

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil, á instancia de D. Eusebio Alvarez Gutiérrez, en solicitud de autorización para construir, con carácter permanente, un balneario en la playa de la Franca, término municipal de Rivadavia, próximo á la desembocadura del río Cabra y á la derecha del camino de acceso á la carretera:

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento, Comandancia de Marina, Ingeniero Jefe y por V. S., todos favorables al otorgamiento de la concesión:

Visto lo manifestado por el Ministerio de Marina en Real orden de 18 de Marzo último exponiendo que no existe inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado:

Resultando que el expediente ha sido instruido y tramitado con sujeción á lo que determina el art. 3.º de la vigente Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en contra de la mencionada petición:

Considerando que ni con las obras proyectadas para dicho balneario, ni, por tanto, con el aprovechamiento de que se trata, se causa perjuicio alguno ni se origina cambio de régimen en las corrientes inmediatas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto acceder á lo solicitado por el peticionario Sr. Alvarez Gutiérrez, quedando éste, en su consecuencia, autorizado para ocupar, con el establecimiento proyectado, la extensión de terreno de dominio público que se precisa en el plano general del proyecto, siempre que en todo se atenga y dé cumplimiento, en lo que de su par-

te dependa, á las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de 13 de Agosto de 1902, redactado por el Ingeniero D. Ramón Velasco; no obstante, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, podrá autorizar las modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión ni el lugar elegido para emplazamiento del balneario, tiendan á dar á éste mejores condiciones para el objeto á que se destina.

2.ª El concesionario, antes de comenzar los trabajos, deberá consignar en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 36'50 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, justificándolo con la presentación del resguardo oportuno. Dicha cantidad le será devuelta mediante certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas en que se acredite haberse ejercitado las obras con arreglo al proyecto y demás condiciones impuestas.

3.ª El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantando Acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

5.ª El Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue vigilará la construcción y certificará su conclusión, que se ha ajustado á las condiciones impuestas; extendiendo por triplicado la correspondiente Acta de recepción, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del Acta de replanteo.

6.ª Todos los gastos que el replanteo, vigilancia y recepción de las obras ocasionen serán de cuenta del concesionario.

7.ª El terreno ocupado por las obras quedará sujeto á las servidumbres de vigilancia y salvamento que prescribe la ley.

8.ª Si el Estado, Diputación ó Ayuntamiento hubiera ejecutado obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso destruir el balneario, queda obligado el concesionario á

hacerlo desaparecer en el plazo que para ello se le señale, sin derecho á reclamación alguna, y si sólo á retirar á su costa los materiales que constituyen el balneario.

9.ª Esta concesión se considerará otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado y exclusivamente para el destino solicitado.

10. Las tarifas para el uso del balneario serán en su máximo las fijadas en el proyecto presentado; las cuales se aprueban; siendo obligación del concesionario colocarlas en sitio visible, para conocimiento del público.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas podrá determinar la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso como determina la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución; y

12. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros. Lo que de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Hévia, Izquierdo, Reixa, Pérez Maguín y Montoya.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Algete

Núm. 5.—Aniceto Descalzo Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Vicente García Gómez.—Soldado

condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Daganzo

Núm. 3.—Jerónimo Félix López Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Orusco

Núm. 7.—Andrés Avelino Villaverde Jiménez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Latina

Núm. 121.—Francisco Llana Sanz.—Soldado por haber resultado útil.

Palacio

Núm. 359.—Manuel Muzas Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Alcalá

Núm. 1.—Pedro Viñas Pareja.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Palomino Telles Mayoral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Manuel Hernández López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Benito Pablo España Lozano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Felipe Esteban Montalván.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

10.—Félix Ortega Palancar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Fernando Aguilera Pinedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

21.—Enrique Luis García de Pedro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

23.—Fernando Agustín Juan Francisco Natalio Galto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

25.—Gregorio de las Fuentes Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

27.—Antonio López del Rincón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

34.—Eulogio Salvador Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

39.—Ciriaco Vicente Fuentes Carmena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

40.—Jorge Juan Agustín Morlán Casanova.—Excluido por haber fallecido.

47.—Eugenio Valentín García Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Elias Quintín Coronado Esteban.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

49.—Antonio Navas Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Ricardo Patrocinio Manuel Fom-

bella Sancho.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

61.—Zacarías Inocente García Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

66.—Luis Tomás Expósito.—Reclámese certificación al Director del Penal de Alcalá de Henares.

67.—Ricardo Pedro Pascual Oñoro de la Cierva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

73.—Agustín Gumersindo Sanz Cano.—Excluido por haber fallecido

75.—Antonio Badillo Barrios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Alalvir

Núm. 1.—Jesús Orche Sez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Jesús Bravo Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Algete

Núm. 2.—Surcente David Escribano Albasanz.—Pendiente.

8.—Felipe de Marcos Raposo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Ambite

Núm. 1.—Esteban García Vaquerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Felipe Durán Corredor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Núm. 6.—Pedro Sánchez Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Anchuelo

Núm. 2.—Martín Peñaranda Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Barajas

Núm. 1.—Jesús Fermín del Olmo Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Antonio Martínez Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Fructuoso García Sanz Cruzado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Camarma de Esteruelas

Núm. 1.—Eduardo Tahonero López.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Analecto García Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Antolín Gimero Ortega.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Campo Real

Núm. 1.—Dionisio del Campo Bernabé.—Talla: 1'545 mm. Reconocido el padre impedido. Pendiente de clasificación.

4.—Juan de Mata Tirado García.—Reclámese certificación de su fallecimiento al Juzgado municipal.

6.—Miguel León Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Epifanio Morera Illana.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Analecto Vicente Pastor Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Canillas

Núm. 2.—Benigno Martínez Doniz.—Reclámese certificación de su hermano Luis, al Regimiento Artillería 5.º Montado.

9.—Felipe Jodra Rinieblas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Pedro Masipe Rico.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

16.—Tiburcio Martínez Chamorro.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

20.—Julio Tarín Camaño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Prudencio Pascual Obispo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Corpa

Núm. 4.—Bernardino Pérez de la Dehesa.—Reclámese certificación de su hermano Eduvigis al Regimiento de Infantería de Ceriñola.

6.—Eustaquio Salamanca Doñoro.—Reclámese certificación de su hermano Mónico al Batallón de Cazadores de Figueras.

8.—Balbino Loeches García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Daganzo

Núm. 2.—Daniel Mariano Fernández Veguillas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Francisco García López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Pablo Ballesteros de las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Loeches

Núm. 5.—Santiago Bernardino Aragonés.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Francisco Sacristán Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Meco

Núm. 6.—Teodoro Aparicio Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

7.—Nicomedes Calvo García.—Pendiente.

8.—Victor Moreno Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Nicasio Calvo Majuelo.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

12.—Emilio Pedro Sánchez Boyerizo.—Pendiente.

Mejorada del Campo

Núm. 8.—Blas Ropero Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Nuevo Bastán

Núm. 2.—Manuel Moratilla Gallego.—Util condicional.

Orusco

Núm. 6.—Luis Moreno Redondo.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Victor Barco Colmenar.—Soldado por haber dado la talla de 1'555 milímetros.

10.—Maximino Villatoba Villalvilla.—Util condicional.

11.—Juan Dionisio Cañaveras Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamberí

Núm. 374.—Juan Andrés Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Raimundo Blasco Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Laureano Casimiro Sánchez Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Carlos Pedro Barco Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Máximo Luciano Avila Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Aniceto Moya Pando.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Aquilino González Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Juan Garrido Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

24.—Miguel Iriepez Cobo.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

30.—Manuel Mariano Rufo Gutiérrez.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

34.—Antonio Eulogio Fernández Oñoro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Felipe García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48.—Luis Félix del Castillo Sáez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

56.—Guillermo Laureano Andrés García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

58.—Juan Fermín Benedito Claudio Sinfioriano Sánchez Estrataeche.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Algete

Núm. 3.—Esteban Calleja López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Gregorio González Magán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Máximo Matarrubia de Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—José Martín Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Antonio Prieto de la Puebla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Juan García Madrigal.—Soldado por haber cesado la excepción.

11.—Felipe Briosa y Gordo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Mariano Regino de las Mozas y Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Zacarías Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

16.—Vicente Moreno Madero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 1.—Alejandro Bachiller Sabroso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Pablo Bueno Heredero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Anchuelo

Núm. 2.—Leandro Sancha Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 3.—Manuel Manso Gamboa.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

8.—Bernabé González Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Francisco Alonso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Camarma

Núm. 1.—Jacinto Pérez Alobera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Campo Real

Núm. 2.—Eugenio de las Heras de Castillo.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Prudencio Escobar Aragonés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Pablo Uceda Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Eugenio Eustasio González Ruiz.—Reclámese certificación a la Prisión celular.

Canillejas

Núm. 2.—Mauricio Puñal y Pardo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

Cobeña

Núm. 1.—Carlos de Latorre Gallego.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Corpa

Núm. 1.—Blas Roldán Loeche.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Pedro Lino García Prieto.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.

Coslada

Núm. 1.—Eduardo Moratilla Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—José Dionisio Loeches Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fresno de Torote

Núm. 5.—Juan Pablo López Aylagoa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Fuente el Saz

Núm. 6.—Juan Antonio Rodríguez Hervás.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 mm.

Meco

Núm. 3.—Pablo Sanz Guillén.—Pendiente.

Núm. 5.—Juan de Dios Gómez Rubio.—Pendiente.

8.—Ezequiel Daniel Sánchez de Diego.—Pendiente.

10.—Baldomero Padrino Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Ángel Martínez Remartínez.—Pendiente.

Mejorada del Campo

Núm. 3.—Mariano Gismero Sánchez.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Juan Alcázar Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Orusco

Núm. 4.—Juan Angulo Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Julian Basilio González Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Roque Troncoso García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Eugenio Acebrón Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Palacio

Núm. 29.—Julio Fernández Rubio y Tejada.—Soldado por haber resultado útil.

214.—Rafael Tejero Recio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Alcalá de Henares

Núm. 5.—Félix Wenceslao Cuesta Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

13.—Zacarías Carlos Rodríguez Alamo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Matías Manuel Martín Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

16.—Leonardo Spenig Marthus.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

17.—José Arrago Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

22.—Dionisio Casimiro Gómez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

28.—Manuel Rosado Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

30.—Julian Timoteo Valdepeñas Piquet.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Ramón León Vicente San Antonio González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Francisco Romero Santos.—Pendiente de reconocimiento.

36.—Celestino Málaga Donao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y sujeto a otras dos revisiones.

40.—Ignacio Juan Palacios Loeches.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

44.—Baltasar Joaquín Bermejo Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

45.—Gregorio Calleja Ochoa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

46.—Eugenio Melchor Prieto González.—Talla: 1'539 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

49.—Pedro Paz Martínez Nuevo.—Soldado por haber cesado su excepción.

54.—Mariano Blas Fraile Altés.—Soldado por haber retirado la alegación.

56.—Canuto Miguel Berbio Rodrigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

62.—Julian Manuel Clemares Vilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

63.—Angel Marcelino Domínguez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

68.—Trifón Dionisio Todó de la Paz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Ajalvir

Núm. 3.—Gregorio Méndez Barragán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

Ambite

Núm. 2.—Francisco Mejía Zafra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

3.—Luciano Santos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

5.—Francisco García Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

8.—Vicente Mochón Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

10.—Maximiliano Manzano y Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

Barajas

Núm. 4.—Gabriel Calvo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

6.—Rafael Mateo Bermejo Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

7.—Juan Onofre Gil Barriopedro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

10.—Aurelio García Tomé.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Laureano Pérez López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Cruz Sánchez Coronado.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Valentín Sánchez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

Camarma

Núm. 1.—Rufino Matías Vilches García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Campo Real

Núm. 1.—Julian Martínez Bernabé.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Vicente de la Torre García.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Victor Francisco Sánchez Tena Cebrián.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Rufino Guerra León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Canillas

Núm. 1.—Federico Gómez Cifuentes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Agustín Aguiña Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Cobeñas

Núm. 2.—Julian Morales Caba.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Corpa

Núm. 4.—Victoriano Eusebio Ayala.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Faustino Gregorio Sánchez Ayala.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Fresno de Torote

Núm. 1.—Victor Zarzuela Palomar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y sujeto a otra revisión.

Loeches

Núm. 5.—Isabelino Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—Manuel Arizmendi Merino.—Talla: 1'516 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Santiago Sanz Mieros del Pozo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Meco

Núm. 4.—Mariano Timoteo Alovera Barranco.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Mejorada del Campo

Núm. 3.—Hilario Ortiz Adán.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

4.—Vicente García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Guillermo Sanabria Amil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

3.—Felipe García Moratilla.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Orusco

Núm. 1.—Pascual Asenjo Redondo.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Pedro Rocello Moreno Redondo.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

99.—Félix Martínez Lara.—Pendiente.

Hospital

Núm. 17.—José Fernández Iglesias.—Cesó su excepción. Inútil. Excluido temporalmente y sujeto a las tres revisiones que previene la Ley.

Palacio

Núm. 171.—Ricardo Gutiérrez del Valle.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Rectificar el error padecido en la sesión del 3 del actual al dejar de consignarse en la misma la clasificación del mozo Pedro Bautista del Amo, núm. 327 del distrito de Chamberí para el reemplazo de 1905, el cual fué declarado soldado por no justificarse la excepción.

Remitir al Ministerio de la Gobernación, favorablemente informadas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 22 de Enero último y Real or-

den de 24 de Febrero siguiente, las instancias promovidas por los prófugos Sturnino Martín Rebolledo, núm. 298 del sorteo del distrito de la Latina, reemplazo de 1904, y Manuel Gómez García, perteneciente al reemplazo de 1899, distrito del Hospicio (hoy Chamberí); y la instancia de Alfonso Lanzadera Tostado en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, con lo que fué alistado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

Remitir al Ministerio de la Gobernación, debidamente informado y con el expediente respectivo, el recurso de nulidad interpuesto por el mozo José Vicente Rodríguez Isasi, núm. 36 del sorteo del distrito de la Latina, reemplazo actual, contra el fallo de esta Comisión día 5 del corriente declarándole soldado.

Quedar enterada de la Real orden del citado Ministerio fecha 31 de Mayo último, por la que se deniega la revisión del expediente de excepción de Joaquín Cafieta Boronat, perteneciente al distrito del Hospital, reemplazo de 1904, resolución fundada en no haberse interpuesto recurso contra el fallo de esta Comisión de 31 de Mayo de 1904 en el plazo y forma que determina la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta que forman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales con migo el Secretario de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, Simón Viñals.

930.-47.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la Ley Municipal.

Día 4

Fué aprobada el acta de la anterior. Se concedió á Telesforo Lizcano, un préstamo de fondos del Pósito.

Quedó enterada la Corporación de que en ésta estación telegráfica se habían recaudado durante el mes de Mayo último 38 pesetas, 90 céntimos.

El Ayuntamiento acordó adherirse al expresado voto de gracias otorgado por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, al Secretario D. Angel Juan y Seva, por el buen orden con que ha instruido los expedientes de excepción, así como todas las diligencias referentes al reemplazo actual.

Día 11

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se designó al vecino Julián Rayado, como perito aforador, de los cereales producidos en la Vega de este término.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Heraclio Viñals, sobre arreglo de un callejón titulado de Don Timoteo.

Que no habiéndose cumplido por doña Blasa Simancas, el acuerdo de la Corp-

ración para que ingresase en Arcas municipales 796 pesetas 16 céntimos que es en deber á dichos fondos, se proceda á la exacción de dicha cantidad, por la vía ejecución y apremio.

Que se traslade á la testamentaria de doña Natalia García Benito, el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, respecto de las obras de ampliación del Hospital.

Día 18

Fué aprobada el Acta de la anterior. La Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder varios préstamos de fondos del Pósito.

Que se expida certificación expresiva del tiempo que el Farmacéutico D. Daniel Rodríguez, desempeñó la titular de esta villa y circunstancias que concurrieron.

Que se interese del Letrado Sr. García Castellanos, emita su parecer, respecto de la detentación de varios terrenos concejiles.

Que el acuerdo de 16 de Abril último, respecto á la adquisición de terrenos por la testamentaria de doña Natalia García, al donarse por la misma las obras de ampliación del Hospital municipal, se modifique y se dé cumplimiento á lo preceptuado en la regla 9.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Que le dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de la escasa importancia de las fábricas que existen en esta villa.

Quedó sobre la Mesa una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, referente á un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Navarro.

Día 25

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda, referente á la expedición de cédulas personales, y otra concerniente á pesas y medidas del Sr. Fiel contraste.

Se concedió á Natalio Moreno, un préstamo de fondos del Pósito.

Se designó al Regidor Síndico y Secretario para que pasen á Madrid á gestionar el pronto despacho de asuntos de este Ayuntamiento.

La Junta municipal no celebró sesión alguna durante el expresado mes.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Colmenar de Oreja 10 de Julio de 1905. —V.º B.º=El Alcalde, Zolito García.—El Secretario, Angel J. y Seva.

846.-46.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Jesús Lozano y Sociá, natural de Tarazona (Cuenca), ha presentado en esta Universidad instancia solicitando como Director del Colegio titulado de Fernando El Santo, establecido en esta corte, calle del Marqués del Monasterio, núm. 3, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece

que dicho señor nació el 25 de Diciembre de 1856.

2.º Otra que acredite la buena conducta del interesado; y

3.º El cuadro de las enseñanzas siguientes:

Instrucción primaria

Todos sus grados, Sistemas Froebel y Montesorinos.

Segunda enseñanza

Completa, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Preparación para Carreras Militares é Ingeniería.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Rector, R. Conde.

892.—46.

Doña María de la Asunción García y Sáenz, natural de Brévia, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de Señoritas titulado Español-Francés, establecido en esta corte, calle de la Luna, núm. 5, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que esta interesada nació el 16 de Agosto de 1877.

2.º Idem de buena conducta.

3.º Títulos de Maestras de primera enseñanza Superior; y

4.º El Cuadro de las enseñanzas que sigue:

Premios

Distinciones honoríficas.

Palabras de aprobación.

Lugares de preferencia.

Billetes de honor.

Buenos puntos.

Alabanzas.

Estampas.

Diplomas.

Medallas.

Castigos

Posturas más ó menos denigrantes.

Letreros de índole parecida.

Retención en el Colegio.

Privación del juego.

Idem de la comida.

Recargo de estudios.

Repreñones.

Malos puntos.

Palabras de desaprobación.

Método

El método seguido es el Industrial.

Libros de textos

Los de Saturnino Calleja.

Vacaciones

Las reglamentarias.

Sección de Párvulos

Nociones de Escritura.

Idem de Lectura.

Idem de Religión.

Nociones de Moral.

Idem de Aritmética.

Idem de Geografía.

Idem de Labores.

Sección Elemental

Escritura.

Lectura.

Labores.

Doctrina Cristiana.

Historia Sagrada.

Gramática Castellana.

Las cuatro reglas de Aritmética.

Sección Superior

Escritura al dictado.

Lectura de manuscrito y verso.

Sistema Métrico-decimal.

Problemas y reglas.

Análisis.

Geometría.

Geografía.

Historia de España.

Historia Sagrada.

Labores, Clases de adorno.

Solféo, Piano y Francés.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Rector, R. Conde.

890.—46.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Huerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con bigote bastante grande, y viste sombrero hongo, traje de americana y botas de charol, todo negro y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 14 de Julio de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

947.—49.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Perez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Montalbo Zapata, natural de Seislices (Cuenca), de 49 años, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se igno-

ra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Julio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

948.—48.

HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández (á el Gordo), de unos veintidós años de edad, desconociéndose su demás filiación, que se dice habita en el Cerrillo del Rastro, próximo á la fuente, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á las causas que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, color del rostro sano, ojos pardos, y viste americana negra, chaleco y pantalón de lana, alpargatas y gorra de visera y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Julio de 1905.—Javier Millán.—El Escribano, P. H. Juan Molina.

950.—48.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mún, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Bautista Peruela, de diez y ocho años de edad, natural de Bilbao, que habitó en la calle de Mendizábal 5, bajo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo y ojos negros y viste chaqueta obscura, pantalón de pana, botas y botas negras, y en el caso de ser habi-

do lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 17 de Julio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano Licenciado, Juan Infante.

969.—49.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad á instancia de D. Manuel Rubio de Andrés, se cita á D. José Noriega, que ha vivido en la Dehesa de la Villa, núm. 1, provisional, cuya demás filiación y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1905.—V.º B.º Serantes.—El Escribano, Francisco Suárez Jiménez.

902.—46.

GETAFE

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de Instrucción del partido, en el sumario que instruyo contra Juan Pérez por asesinato de Víctor Prada, en el sitio llamado Camino de Santa Catalina, término de Villaverde, la madrugada del 12 del actual, se cita á Francisco Olmo Cuellar, de veinticinco á treinta años de edad, con sombrero de vaquero, faja negra, chaqueta y pantalón de pana, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á oír la notificación del auto en que se acuerda su detención, ingresar en la Cárcel del partido y responder á los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento, si deja de presentarse, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 17 de Julio de 1905.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

976.—49.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe:

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cao López, de cuarenta años de edad, soltero, industrial y vecino que dijo ser de Madrid, Ronda de Segovia, núm. 21, y á su criado Antonio Silvent, para que dentro de los diez días siguientes contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que instruyo por lesiones de Bautista García ocasionadas por un buey de la propiedad del Cao, en término de Carabanchel Bajo, el 22 de Junio último; previniéndoles que si dejasen de comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Getafe á 14 de Julio de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

909.—46.